

INFORME ECONÓMICO Y DE VALORACIÓN

**OBJETO DEL SERVICIO RELATIVO A LA SELECCIÓN DE 50 CONTRATOS FORMATIVOS
PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.**

EXPEDIENTE BAM: CR010-25-020

ÍNDICE

1	OBJETO	3
2	ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA	3
3	VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS	4
4	PROPUESTAS	5

1 OBJETO

El objeto del presente informe es recoger el análisis de la documentación económica presentada por las empresas participantes en la licitación relativa al SERVICIO RELATIVO A LA SELECCIÓN DE 50 CONTRATOS FORMATIVOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL. (Nº EXPEDIENTE: CR010-25-020), con la finalidad de comprobar el cumplimiento de las ofertas presentadas por los licitadores de todas las exigencias económicas recogidas en los pliegos y valorar las proposiciones económicas conforme a los criterios de valoración que se establecen en la solicitud de oferta.

EMPRESAS PARTICIPANTES

Las empresas que han presentado oferta son las siguientes:

EMPRESAS LICITADORAS
E-HUMAN TECH, S.L.,

2 ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA

En el apartado 4 de la Solicitud de Oferta para Contrato Basado en el Acuerdo Marco CR010-23-027 se recogen los **Criterios de adjudicación y valoración de las ofertas**, donde se indica que el criterio de adjudicación será el precio total más bajo.

Se comprueban los siguientes puntos de las ofertas:

- Presenta correctamente cumplimentado el Anexo I.
- Ninguna empresa presenta importes unitarios superiores a los indicados en el Campo “FASE I: Fase de Admisión de Candidaturas y Fase II: Fase de Méritos”, RELATIVA A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN EXTERNOS del Anexo I.

El resultado del análisis de los documentos de la oferta económica se indica en la siguiente tabla.

EMPRESAS ADMITIDAS	Presenta el ANEXO I, conforme a lo indicado en los pliegos	Presenta el ANEXO I no superando los porcentajes máximos unitarios indicados en el CR
E-HUMAN TECH, S.L.,	SI	SI

3 VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

En el apartado 4 de la Solicitud de Oferta para Contrato Basado en el Acuerdo Marco CR010-23-027 se recogen los Criterios de adjudicación y valoración de las ofertas, donde se indica que el criterio de adjudicación será el precio total más bajo.

El importe económico de la única oferta presentada (PRECIO OFERTADO) y su valoración económica es el siguiente:

EMPRESAS ADMITIDAS	PROCESOS DE SELECCIÓN EXTERNOS (FASE I y FASE II)	IMPORTE UNITARIO OFERTADO POR CANDIDATURA PRESENTADA	PUNTOS ECONÓMICOS
			100 PUNTOS
E-HUMAN TECH, S.L.,	FASE I: Fase de Admisión de Candidaturas	14,00€ Catorce euros	100 PUNTOS
	Fase II: Fase de Méritos	15,00 € Quince euros	

4 **PROPUESTAS**

Proponer la adjudicación del BAM CR010-25-020 a la empresa indicada a continuación por ser la única empresa presentada y obtener en su oferta, por tanto, la mayor puntuación.

EMPRESAS ADMITIDAS	PROCESOS DE SELECCIÓN EXTERNOS (FASE I y FASE II)	IMPORTE UNITARIO OFERTADO POR CANDIDATURA PRESENTADA
E-HUMAN TECH, S.L.,	FASE I: Fase de Admisión de Candidaturas	14,00€ Catorce euros
	Fase II: Fase de Méritos	15,00 € Quince euros

Ç

Sevilla a fecha de la firma

Elaborado por ⁽¹⁾ : Fdo. Técnico de Gestión de Personas y RSC	Revisado por ⁽¹⁾ : Fdo. Jefe de Gestión de Personas y RSC
--	--

⁽¹⁾ Los firmantes del presente informe declaran:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «*Conflicto de intereses*», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE)

establece que *«existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»*

2. Que el artículo 64 *«Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses»* de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 *«Abstención»*, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento *«las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente»*, siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. En caso de que se produzca un conflicto de intereses, dejará de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

Quinto. No ha hecho ni hará ningún tipo de gestión, de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la adjudicación del contrato, respecto a otras ofertas de licitadores que pudieran o hayan sido ya presentadas.

Sexto. No ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la adjudicación del contrato.

Séptimo. Está advertido de que, en caso de no revelación de un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, se aplicarán las sanciones y medidas previstas en la legislación penal, administrativa y disciplinaria, según corresponda.